



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0070300

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DOLMEN S.A.

Accionado: INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD 2000

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintisiete (27) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por la sociedad **DOLMEN S.A.** a través de su representante legal el Sr. **ADIEL CARRASCAL ROBLES**, en contra de **INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD 2000** a cargo del inspector **EDWARD ENRIQUE GALINDO ARGEL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA VIDA EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.**

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la sociedad DOLMEN S.A. a través de su representante legal el Sr. ADIEL CARRASCAL ROBLES, en contra de INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD 2000 a cargo del inspector EDWARD ENRIQUE GALINDO ARGEL por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, A LA VIDA EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial surge la necesidad de OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, de acuerdo a los hechos narrados por el actor dentro de la presente tutela.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0070300

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DOLMEN S.A.

Accionado: INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD 2000

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la sociedad **DOLMEN S.A.** a través de su representante legal el Sr. **ADIEL CARRASCAL ROBLES**, en contra de **INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD 2000** a cargo del inspector **EDWARD ENRIQUE GALINDO ARGEL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA VIDA EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.**
2. **OFICIAR:** a la **POLICIA NACIONAL** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099abfd9f0e6eff53fe93b3dacdacc5650ab597e2b6f49ae1cf14b1efda7b2c6**

Documento generado en 27/09/2022 01:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>